



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Septiembre 16 de 2022. A Despacho de la señora juez, solicitud de AMPARO DE POBREZA de la solicitante VIVIANA GIRALDO HERRERA, al que le correspondió el radicado N° 2022-00093.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00093

Corresponde a este Juzgado decidir lo pertinente dentro de la solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por **VIVIANA GIRALDO HERRERA**, mediante la cual solicita la concesión del mismo, con el fin de adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en favor de su hijo menor de edad DILAN SANTIAGO GIRALDO HERRERA y en contra del señor JEFFERSON SANDOVAL VALENCIA.

1. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone la inadmisión de la presente demanda, para que la parte demandante corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del rechazo:

- Deberá la parte demandante, allegar registro civil de nacimiento del menor DILAN SANTIAGO GIRALDO HERRERA, con el fin de acreditar su parentezco.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de concesión de AMPARO DE POBREZA instaurada por **VIVIANA GIRALDO HERRERA**, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA